





CE/DSFCA/CA/21/06-0782

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 16 de junio de 2021.

Asunto: Notificación de resultados de la Visita de Inspección de Control Interno VICI/20-04.

LICENCIADA LINDA PATRICIA LÓPEZ ALDAVE. DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN. PRESENTE.

Como resultado de la Visita de Inspección de Control Interno realizada al Consejo Estatal de Población, en cumplimiento a la Orden de Inspección número VICI/20-04 contenida en el oficio número CE/DSFCA/CA/20/08-0863 de fecha tres de agosto de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4 fracción II, 9 fracciones IX, X, XI y XIII, 11 fracciones I, II, XV y XXVI, 12 inciso a) y 13 fracciones I, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, se remite a usted la Cédula de Resultados determinados durante la Visita de Inspección de Control Interno, practicada por este Órgano de Control.

Al respecto, le solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que a la brevedad se implementen las acciones de seguimiento contenidas en la cédula de resultados correspondiente, toda vez que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la recepción del presente, deberá remitir a esta Contraloría las acciones establecidas para corregir las deficiencias de Control Interno detectadas; de lo cual el personal asignado en esta revisión verificará el cumplimiento de las acciones emitidas.

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala Tel 246 465 09 00 extensiones 2113 y 2114 Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

A T E N T A M E N T E "SUFRAGIO EFECTIVO NO RELIGIO CIÓN."

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICE E ESCUEDAR SÁNCHEZ.

CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

C.C.P. Contador Público José Irineo Tlachi Mendoza. - Jefe del Departamento Administrativo del Consejo Estatal de Población. Para su conocimiento.

C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.

C.C.P. Archivo.

JLM/cps.



ENTIDAD: CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-04.

PERÍODO REVISADO:

y actividades y ser promovidos con el ejemplo por todos los servidores públicos,

EJERCICIO 2020.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0863.

OFICIO DE CONTESTACIÓN:

COESPO-DA115-2020, COESPO-DA121-2020,

COESPO-DA015-2021

HOJA 1 DE 6.

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
ARCO NOI	RMATIVO.	
1	Del análisis a la documentación que conforma el marco jurídico y normativo que regulan las actividades, facultades y obligaciones propias del Consejo Estatal de Población se observa lo siguiente: No se ha concluido el proceso de publicación del Manual de Procedimientos y el Código de Conducta en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. No cuenta con un Código de Ética específico.	De conformidad con lo que señala el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los entes públicos están obligados crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan adecuado funcionamiento del Ente en su conjunto, y la actuación ética responsable de sus servidores públicos. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, los titulares de las dependencias de la Administració Pública formularán, respeto de los asuntos de su competencia, reglamento decretos y acuerdos remitiéndolos al Gobernador del Estado de Tlaxcala, p conducto de la Secretaría de Gobierno para su aprobación y publicacio correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Asimismo, artículo 20 señala que el titular de cada dependencia expedirá los manuales instructivos de organización, de informática, de procedimientos, de puestos y servicios al público, así como los catálogos de formularios y registros necesario para la inducción y el entrenamiento del personal y el buen funcionamiento das tareas públicas. El artículo 18 fracción IV de los Lineamientos generales de control interno y s normas de aplicación para la Administración Pública Estatal establece que le Manuales de organización y procedimientos son documentos que debelaborarse conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso se aplicables, incluyéndose las actividades y funciones para todos los proces sustantivos, así como, la información que se genere; igualmente, deberán est debidamente autorizados y publicados y ser del conocimiento de los servidor de las dependencias y entidades de la administración pública estatal. De acuerdo al artículo 18 fracción VI de los Lineamientos Generales de Contrinterno y sus Normas de aplicación para la Administración de las funcion de



ENTIDAD: CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-04.

PERÍODO

EJERCICIO 2020.

HOJA 2 DE 6.

REVISADO:

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0863.

OFICIO DE

COESPO-DA115-2020, .

la Contraloría del Ejecutivo y aprobada por la Junta Directiva, alineada al marco normativo que regula la organización y funcionamiento del Consejo Estatal de Población, realizando las actualizaciones o modificaciones que en su caso

	CONTESTAC	IÓN: COESPO-DA121-2020, COESPO-DA015-2021
		particularmente los mandos superiores y medios. Apegarse al Acuerdo que Establece las Bases Generales del Código de Ética Administrativa, a las que deberán sujetarse los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en materia de austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia, honestidad, legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad; a los códigos de conducta aplicables a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal. Acción de seguimiento.
e e e e e e e e e e e e e e e e e e e		Apegándose a la normatividad aplicable el Consejo Estatal de Población deberá implementar las acciones necesarias para concluir el proceso de publicación del Manual de Procedimientos y el Código de Conducta, así como la elaboración del Código de Ética a fin de que sea autorizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, anexando evidencia del estado que guardan dichos documentos.
2	No se presenta la Estructura Orgánica del Consejo Estatal de Población para el ejercicio 2020, autorizada por la Contraloría del Ejecutivo y aprobada por la Junta Directiva, la cual deberá estar alineada a su Reglamento Interior y al Manual de Organización y Procedimientos.	La entidad deberá contar con una estructura orgánica alineada a su reglamento interior y al Manual de Organización y Procedimientos misma que deberá contar con la autorización expresa de la Contraloría del Ejecutivo, de conformidad con el artículo 42 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa 2021, la cual deberá ser presentada para aprobación de su Órgano de Gobierno en observancia al artículo 28 fracción VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Acción de seguimiento. Se deberá realizar las acciones de seguimiento correspondientes a efecto de
		presentar la Estructura Orgánica correspondiente al ejercicio 2020 autorizada por

corresponda.



ENTIDAD: CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-04.

PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0863. OFICIO DE

COESPO-DA115-2020,

HOJA 3 DE 6.

CONTESTACIÓN:

COESPO-DA121-2020,

COESPO-DA015-2021

No anexan el Programa Anual de Adquisiciones correspondiente al ejercicio 2020 autorizado por la Oficialía Mayor de Gobierno.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Tlaxcala la dependencia deberá elaborar para cada ejercicio sus programas y presupuesto de adquisiciones, y en observancia a los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa; el cual establece en su artículo 39 tercer párrafo que las Dependencias y Entidades realizarán su Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del ejercicio fiscal inmediato siguiente y deberán entregarlo a Oficialía Mayor a más tardar el último día hábil del mes de octubre del ejercicio de que se trate.

Acción de seguimiento.

Se deberán presentar a este Órgano de Control evidencia documental del Programa Anual de Adquisiciones correspondiente al ejercicio 2020 autorizado por la Oficialía Mayor de Gobierno.

INFORMACIÓN CONTABLE.

Los resguardos de dispositivos bancarios electrónicos presentados no especifican la fecha a partir de la cual se realiza la designación para el manejo de las cuentas bancarias.

Para el manejo de la banca electrónica se deberá designar a los servidores públicos facultados para ello atendiendo su reglamento Interior y sus Manuales de Organización y de Procedimientos, a través de un documento que especifique los dispositivos token otorgados para su uso, resguardos y responsiva, así como las chequeras de las cuentas bancarias, documento que deberá contener los números de las cuentas bancarias, los nombres y cargos de los servidores públicos que autorizan y el usuario responsable del manejo de las cuentas bancarias bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2021.

Acción de seguimiento.

Se deberá presentar evidencia a este Órgano de Control de los resguardos de dispositivos bancarios electrónicos en los que se especifique la fecha a partir de la cual se realiza la designación del personal facultado para el manejo de las cuentas bancarias.

In Ay

4

3



ENTIDAD: CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-04.

PERÍODO

EJERCICIO 2020.

HOJA 4 DE 6.

REVISADO:

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0863.

OFICIO DE CONTESTACIÓN:

COESPO-DA115-2020,

COESPO-DA121-2020, COESPO-DA015-2021

	Los titulares de las dependencias y entidades, en el ejercicio de su presupuesto
	son responsables de la planeación programación, registro, comprobación y del
	control de los programas a su cargo, tramite de los recursos estatales y federales.
	Asimismo, es responsable de verificar su exacta aplicación del cumplimiento
	oportuno de los programas, de la eficiencia y eficacia con que se ejecuten, para
,	que en el ámbito de su competencia lleven a cabo la revisión, seguimiento y
	evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas
	aprobados, esto conforme al artículo 302 del Código Financiero para el Estado
	de Tlaxcala y sus municipios.
· ·	,

De la revisión a las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2020, se identificó que las cuentas números 01045939568 y 00231133265 reflejan abonos en libros no considerados en bancos omitiendo reflejar de manera detallada los números de cheque emitidos y la fecha de su expedición.

Los servidores públicos serán responsables de que se ejecute su presupuesto aprobado de manera estricta y apego a las leyes correspondiente, debiendo cumplir en tiempo y forma con las metas y objetivos del Programa Operativo Anual, de acuerdo al artículo 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.

El artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se refiere que las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

Acción de seguimiento.

El área encargada de los recursos financieros deberá implementar medidas de control que permitan conciliar periódicamente los registros contables con los movimientos efectuados en las cuentas bancarias a efecto de conocer el importe de los recursos financieros disponibles, debiendo reflejar de manera detallada los conceptos que se encuentran en conciliación, presentando a este Órgano de control la evidencia documental respectiva, así como el estado que guardan los abonos en libros no considerados en bancos identificados.

El inventario de bienes muebles presentado al mes de diciembre de 2020 no refleja el importe total de los activos del Consejo Estatal de Población que permita conciliar con lo reflejado en la información financiera. Así mismo los resguardos de activos presentados que amparan los bienes que se encuentran en uso y custodia del personal carecen de la fecha de actualización.

De acuerdo al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán, registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles destinados a un servicio público, asimismo, el artículo 27 establece que deberá llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, el cual debe estar debidamente conciliado con el registro contable.

6

Jan Jan



CONTESTACIÓN:

ENTIDAD: CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-04.

PERÍODO

EJERCICIO 2020.

HOJA 5 DE 6.

REVISADO:

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0863.

OFICIO DE

COESPO-DA115-2020,

COESPO-DA121-2020,

COESPO-DA015-2021

Con fundamento en el artículo 45 fracción III de los Lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, los bienes muebles propiedad del ente, deberán ser inventariados, asegurados, conciliados en la contabilidad y resguardados por las personas usuarias conforme al procedimiento establecido.

Acción de seguimiento.

Anexar evidencia a este Órgano de Control del inventario de bienes muebles actualizado, cuantificado y conciliado con la información financiera, además de presentar los resguardos de activos que amparan los bienes que se encuentran en uso y custodia del personal.

La balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020. Refleja un saldo de la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por \$84,953.16 (ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres pesos 16/100 Moneda Nacional).

Con relación a los gastos a comprobar a comprobar se deberán establecer medidas de control a efecto de garantizar que estos sean otorgados balo circunstancias penamente justificadas al cumplimiento de los objetivos del enteque sean ejercidos y comprobados dentro del plazo establecido en la normatividad (quince días), que la comprobación sea acorde al concepto por el cual le fueron otorgados y que la documentación cuente con requisitos fiscales, en el caso de que no cumpla con estas situaciones se solicite al deudor su reintegro o en su caso se haga de su conocimiento el descuento vía nómina, para lo correspondiente a los saldos de deudores de ejercicios anteriores, se deberán establecer las acciones de carácter administrativo o legal para la recuperación o cancelación del saldo deudor, de conformidad a los artículos 42,43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 1 quinto y sexto párrafo, 12 fracción IX del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2021, artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículo 28 fracción XII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

Acción de seguimiento.

Se deberá presentar evidencia a este Órgano de Control de las acciones realizadas para la comprobación v/o recuperación de los recursos, y en su caso el estado que guardan a la fecha.



CONTESTACIÓN:

ENTIDAD: CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-04.

PERÍODO

EJERCICIO 2020.

HOJA 6 DE 6.

REVISADO:

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0863.

OFICIO DE

COESPO-DA115-2020,

COESPO-DA121-2020,

COESPO-DA015-2021

8

El Estado de Variación en Hacienda Pública, así como el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 reflejan aplicaciones de Resultado de Ejercicios Anteriores por un importe de \$65,208.00 (sesenta y cinco mil doscientos ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) de las cuales no se presenta evidencia de contar con la programación para el ejercicio de recursos aprobada por la Junta Directiva.

Los saldos de ejercicios anteriores y el resultado del ejercicio de deben estar debidamente conciliados por lo que para el adecuado control de estas cuentas deberán realizar un análisis minucioso a fin de identificar el monto que cuenta con un respaldo financiero en las cuentas bancarias toda vez que dichos saldos deriva de la acumulación de ahorros por cada ejercicio fiscal así mismo verificar los registros por la adquisición de bienes muebles, ya que si existieran errores u omisiones de registros contables se realicen las correcciones necesarias, una vez conciliados identificar a que fuente de financiamiento corresponden los ahorros ya sea por recursos federales o estatales, así como de ingresos propios con la finalidad de conocer si son sujetos de anualidad para ser integrados en los plazos establecidos en la normatividad o en su caso ser reprogramados atendiendo a las actividades y necesidades del ente , sometiéndolo a su órgano de gobierno para su análisis y autorización para ejercerlo bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal del ejercicio dos mil veintiuno

Acción de seguimiento.

Se deberán realizar las acciones de seguimiento correspondientes a efecto de que la aplicación de remanentes de Ejercicios Anteriores se encuentre debidamente soportado con la programación para el ejercicio de los recursos aprobado por la Junta Directiva.

Jorge López Márquez. Licenciado en Contaduría Pública. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría. Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y
Auditoría.

Carlos Pérez Hernández. Licenciado en Contaduría Pública. Auditor. Esther Elizabeth Becefra Salazar. Licenciada en Contaduría Pública. Auditor.